

## RESUMEN DEL CONVENIO ENTRE AGREMIA Y ECOTIC PARA FACILITAR A LAS EMPRESAS ASOCIADAS EL CUMPLIMIENTO DEL RD. 110/2015 SOBRE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

### Obligaciones de ECOTIC y el asociado de AGREMIA que se adhiera al acuerdo

Aquellas empresas asociadas que voluntariamente decidan adherirse a este convenio para la recogida por ECOTIC de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, recogidos en el Anexo I, que hayan recepcionado en cumplimiento de sus obligaciones conforme al RD RAEE, deberán de remitir a ECOTIC la ficha de adhesión recogida en el Anexo III de este convenio.

### 1- Compromisos en relación con la recepción y almacenamiento temporal.

#### 1.1.- Compromisos en relación con la recepción

- Recepcionar y hacerse cargo de los residuos de aparatos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio que, al instalar un nuevo producto de tipo equivalente o que realice las mismas funciones, les sean entregados en el acto de la instalación por los usuarios finales, siempre que contengan los componentes esenciales y no incluyan otros residuos no pertenecientes a los aparatos.
- Rechazar en el ámbito de este Convenio, la entrega de los residuos de aparatos de que los usuarios pretendan entregarles cuando, por cualquier circunstancia, impliquen riesgo sanitario o de seguridad para la salud de las personas. (por ej. Contaminados...)
- Abstenerse de realizar en los residuos de aparatos de aire acondicionado y otros que le hayan sido entregados cualquier tipo de actuación que pueda afectar a su seguridad o perjudicar y/o impedir su correcta gestión ambiental.

#### 1.2.- Opciones de almacenamiento / entrega

El asociado podrá optar por alguna de las dos formas de almacenamiento temporal siguientes, y deberá contactar con el *call center* de ECOTIC por mail a [sopORTE@ecotic.es](mailto:sopORTE@ecotic.es) o teléfono al nº 900103281 en el momento de hacer una entrega de residuo:

- **Almacenamiento y entrega en sus propias instalaciones:** la empresa podrá almacenar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil en sus almacenes.

Fundación Ecotic ofrece la recogida de las cantidades acumuladas en sus instalaciones en 4 días hábiles siempre y cuando se tenga un volumen aproximado de 4-5 unidades de aparatos de aire acondicionado (u otros equipos superiores a 600Kg). El material debe encontrarse accesible y paletizado o en cualquier caso preparado para la carga.

En caso de no llegar a dichos volúmenes, la recogida se realizará de todos modos, dentro de las rutas programadas por el operador logístico.

- Cuando sean necesarios contenedores, éstos serán entregados por el operador logístico que ECOTIC haya seleccionado para llevar a cabo la recogida de los aparatos eléctricos o electrónicos y sólo podrán utilizarse para recoger los residuos objeto de este convenio.

En este caso, ECOTIC se mantiene ajena a la adquisición de los contenedores sin que, por lo tanto, puedan serle formuladas reclamaciones por cualquier incidencia en la colocación, manejo y/o utilización de los contenedores. En su caso, se realizará al operador logístico dueño de los contenedores.

- **Almacenamiento y entrega en los CACs:** en caso de que el instalador sea transportista autorizado de residuo peligroso, podrá hacer entrega directa en un centro de almacenamiento de residuos o gestor autorizado. En ese caso, el instalador deberá contactar con Ecotic para conocer los centros de entrega disponibles.

### **1.3.- Compromisos comunes a la recepción, almacenamiento y entrega**

El Asociado llevará a cabo las actuaciones expresadas en los apartados anteriores asumiendo todos los costes inherentes a las mismas, sin que ello suponga coste alguno para ECOTIC, que sólo financiará el traslado desde sus instalaciones (si se elige la opción a) o desde el CAC o centro autorizado (en el caso de la opción b) a Planta de tratamiento y su posterior tratamiento.

## **2.-Compromisos en relación con la entrega a ECOTIC.**

- Si ha optado por el almacenamiento en sus propias instalaciones (apartado 1.2. letra a.), hará la solicitud de recogida de acuerdo a los volúmenes indicados y la capacidad de su almacén, y en caso de poseer contenedores, cuando se encuentren a un ochenta por ciento (80%) de su capacidad, la empresa asociada solicitará una petición de recogida al SIT – Sistema de Información Tecnológico - de ECOTIC tan pronto como sea posible para que el operador logístico asignado acuda a los almacenes de la empresa, procedan al vaciado de los contenedores y efectúen la recogida de los residuos de aparatos incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en su Anexo II. Las actividades descritas deberán ser realizadas por ECOTIC, o su operador logístico, en el plazo de cinco días contando a partir del día del aviso que deberá ser realizado de forma fehaciente, conforme al sistema indicado en el Anexo II.

### Obligaciones de ECOTIC

- ECOTIC se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del RD 110/2015, procediendo a realizar con la periodicidad necesaria la recogida de los residuos de recepcionados por el Asociado a AGREMIA que se haya adherido expresamente a este convenio conforme al Anexo III.
- Organizar y llevar a cabo el traslado de los residuos entregados por el Asociado adherido (desde sus propias instalaciones o el " Centro de Agrupamiento de Carga", según la opción elegida), hasta una/s instalación/es autorizada/s para que sean objeto de una correcta gestión ambiental.
- Asumir la titularidad de los residuos amparados en este convenio, así como las responsabilidades derivadas de la misma, desde el momento en que le sean entregados por el Asociado adherido.
- El operador logístico que ECOTIC haya seleccionado para llevar a cabo la recogida desde las propias instalaciones del asociado, si se ha elegido la opción a) del punto 1.2 de la cláusula IV, a Planta de tratamiento entregará al Asociado el certificado de recogida de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el momento de la recogida.

En el momento de la transferencia de la titularidad, ECOTIC como propietaria de los residuos tendrá derecho a percibir cuantos rendimientos o frutos se deriven de



los mismos. Asimismo, ECOTIC adquiere la responsabilidad de darles un destino final adecuado, conforme a lo exigido por el RD 110/2015.